



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

302 -MSS
18 ENE. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, siendo así, con fecha 26 de enero del 2000 se emite la Ordenanza N° 023-MSS, modificada por la Ordenanza N° 039-MSS y Ordenanza N° 072-MSS que crea la cédula de regularización para el registro de información y trámites municipales de predios de contribuyentes, con el fin que el contribuyente de las facilidades al momento del levantamiento de información Predial y Catastral, y puedan subsanar sus obligaciones tributarias y administrativas, obteniendo el beneficio de las multas tributarias para casos omisos y subvaluadores y condonación total del interés moratorio, así como condonación del 100% de la multa administrativa derivada de la ejecución de obra sin la licencia de construcción y otras infracciones como carecer de Licencia de Funcionamiento y autorización de anuncios, siempre que la regularización se realice dentro de los 07 días posteriores a la notificación de la liquidación generada por la aplicación de la cédula de regularización;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 122-2007-OAJ-MSS concluye que la Ordenanza N° 023-MSS se encuentra vigente al estar condicionada su aplicación a la existencia de un "Proceso de Levantamiento de Información Catastral" la cual es una tarea continua del levantamiento de información catastral, y considera pertinente elaborar un proyecto de ordenanza que determine el plazo y/o derogación de la Ordenanza N° 023-MSS;

Que, la Ordenanza N° 023-MSS se encuentra vigente por mas de 07 años, debiéndose entender que toda norma que crea un régimen de condonación de multas administrativas y tributarias, debe ser de carácter temporal y excepcional, porque concebir lo contrario significaría, cambiar la regla general, y aquella conducta que es materia de infracción se volvería en una conducta aceptada y legítima, lo cual está provocado un incremento de construcciones sin licencia de obra, y la consolidación de edificaciones que incumplen los parámetros urbanísticos y edificatorios, generando el desarrollo desorganizado del distrito;

Que, por otro lado, en el distrito de Santiago de Surco se ha realizado un tratamiento especial a determinadas Parcelaciones Semirústicas en lo referente al aporte reglamentario de Recreación Pública exigiéndose mayor área libre, ello debido a que en los planeamientos originales de las parcelaciones semirústicas las edificaciones estaban destinadas a viviendas unifamiliares y no se consideraban las áreas de recreación pública, sin embargo, con la densificación y el crecimiento





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

302MSS

de la ciudad, las edificaciones multifamiliares han reemplazado a las edificaciones unifamiliares, transformación que se ha dado sobre una estructura vial existente inadecuada para soportar el crecimiento del flujo vehicular, lo cual generó la necesidad de solicitar área libre adicional que se ubicará en su totalidad a continuación al retiro municipal, a fin de generar una franja de área verde frente al lote;



Que, la Subgerencia de Licencias y Habilitaciones Urbanas considera que para su mejor aplicación, es factible se apruebe una normatividad sobre parámetros urbanísticos y edificatorios en determinadas Parcelaciones Semirústicas, al encontrarse en evaluación los mismos, no siendo necesario que ello sea condicionado a un tratamiento especial en el requerimiento del aporte de Recreación Pública en los procedimientos de Habilitación Urbana, consecuentemente, propone su derogación;

Estando a lo señalado en el Informe N° 238-2007-SGLHU-GDU-MS de la Sub Gerencia de Licencias y Habilitaciones Urbanas, Memorándum N° 866-2007-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorándum N° 1328-2007-GAT-MSS y Memorándum N° 1328-2007-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 998-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo previsto en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27292 y; con lo opinado mediante el Dictamen Conjunto N° 009-2007-CDL-CAJ-MSS de la Comisión de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 023-MSS QUE CREA LA CÉDULA DE REGULARIZACIÓN PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES MUNICIPALES DE PREDIOS DE CONTRIBUYENTES Y EL ARTÍCULO 16° DE LA ORDENANZA N° 259- MSS SOBRE PARCELACIONES SEMIRUSTICAS Y TRATAMIENTO ESPECIAL DE LOS APORTES DE RECREACIÓN PUBLICA Y AREA LIBRE ADICIONAL Y NORMAS QUE SE OPONGAN.



Artículo 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 023-MSS, modificada por la Ordenanza N° 039-MSS y Ordenanza N° 072-MSS que crea la cédula de regularización para el registro de información y trámites municipales de predios de contribuyentes, en el extremo referido a los beneficios otorgados en materia administrativa.

Artículo 2°.- Manténgase vigente los beneficios tributarios contenidos en las Ordenanzas N° 023-MSS, N° 039-MSS y N° 072-MSS, hasta el 30 de abril de 2008, luego de lo cual quedarán automáticamente derogados; salvo que se establezca la prórroga de los mismos.

Artículo 3°.- Deróguese además las siguientes normas:

1. Artículos 15° y 16° de la Ordenanza 259-MSS – Ordenanza que Regula procedimientos de habilitación urbana y trámites conexos.
2. Artículo 1° de la Ordenanza 261-MSS – Ordenanza que aprueba normativa resultante del Estudio Integral de las Parcelaciones Semi-Rústicas Santa Teresa, Los Granados y El Derby.
3. Numeral 16.3 del Artículo 16° del Decreto de Alcaldía 07-2006-MSS - Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para el Área de Tratamiento Normativo III, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 302 -MSS

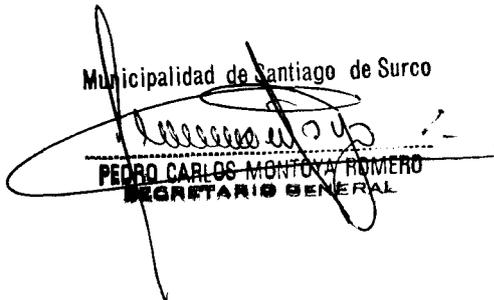
Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano la elaboración y propuesta de actividades con la finalidad de incrementar la base informativa del distrito y mantener actualizada la información catastral.

Artículo 5°.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios contenidos en las Ordenanza N° 023-MSS.

Artículo 6.- Deróguese toda norma que se oponga al contenido de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.

